



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000492 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 DIC 2021

VISTO:

El Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2021/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), La Carta N° 081-2021/VIRGEN DEL CARMEN, el Informe N° 029-2021/SRMP/CONSORCIO PACIFICO, recepcionado por el CONSORCIO PACIFICO el día 07 de diciembre del 2021, la Carta N° 079-2021/CP, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 07 de diciembre del 2021, el Informe N° 179-2021-GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-AAAR, de fecha 14 de diciembre del 2021, el Informe N° 2163-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 16 de diciembre del 2021, La Nota de Coordinación N° 554-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 21 de diciembre del 2021, el Informe N° 493-2021-GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 21 de diciembre del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000492 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 2 DIC 2021



Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, el día 27 de mayo del 2021, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el **CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN, el Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2021/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**, para la ejecución de la Obra **"REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 031 VIRGEN DEL CARMEN, DEL DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES-TUMBES"**.



Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 10 de agosto del 2021, el Residente de Obra manifestó que al supervisor se le comunica que en el bloque 3,4, se ha realizado la excavación con maquinaria al 100% y por lo manifestado en el asiento N° 49 del cuaderno de obra (afloramiento de agua en excavación manual), este hecho impide continuar con los trabajos de excavación, caso similar a los bloques 1,2 (en consulta) por lo que se consulta a la Supervisión cual será el tratamiento que se le dará al bloque 3,4, con respecto a la presencia de agua en la excavación.

Que, mediante Asiento N° 65, de fecha 16 de agosto del 2021, el Residente de Obra manifestó que a la Supervisión se le comunica que el Contratista se encuentra a la espera de la cuantificación y la posterior aprobación del expediente técnico del deductivo-Adicional de Obra N° 01, tomando en cuenta que la consulta N° 04 para ser absuelta por parte de la Entidad, se ha realizado vía asiento N° 63 del cuaderno de obra y alcanzado con carta N° 029-2021/VIRGEN DEL CARMEN, para el trámite correspondiente según ley. De igual manera señala que la no absolución, impide continuar con los trabajos de excavación y mejoramiento debajo de las zapatas y por ende afecta la ruta crítica de la obra.

Que, mediante Asiento N° 95, de fecha 11 de setiembre del 2021, el Residente de Obra manifestó que el Contratista se encuentra a la espera que la Entidad se



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000492 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 2 DIC 2021

pronuncie con respecto al adicional de Obra N° 01, presentado por el Contratista, tomando en cuenta que existen partidas contractuales que no pueden ejecutar, por lo que afectar la ruta crítica de la obra.

Que, mediante Asiento N° 153, de fecha 29 de noviembre del 2021, el Residente de Obra manifestó que se ha recepcionado la Resolución Gerencial General Regional N° 000301-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 29 de noviembre del 2021, la misma que da la aprobación al Adicional de Obra N° 01, por lo que a partir de la fecha se estará gestionando el reinicio de los trabajos en obra.

Que, mediante Carta N° 081-2021/VIRGEN DEL CARMEN, recepcionado por la Supervisión de Obra CONSORCIO PACIFICO el día 04 de diciembre del 2021 el CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN, solicitó la ampliación de plazo N° 02, por **NOVENTA Y DOS (92)** días calendario, por la causal establecida en el literal a), del artículo 85, numeral 85.1 del Reglamento, esto es debido a Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. El Contratista sustenta su ampliación de plazo en los siguientes argumentos:

- ✓ La causa que motiva la presentación de la ampliación de plazo N° 02, es por la falta de autorización y aprobación para ejecutar los trabajos correspondientes a la prestación adicional de Obra N° 01, y que han generado interferencias y retraso en la ejecución y culminación de las partidas del componente de módulo de aulas, lo cual ha generado atrasos no atribuibles al contratista, causal que está tipificada en el artículo 85 del Reglamento, generando que la fecha de término contractual de ejecución de obra se desplace del día 16 de marzo del 2022 al 16 de junio del 2022.
- ✓ El Residente de Obra, mediante Asiento del cuaderno de obra N° 60 de fecha 10 de agosto del 2021, ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra el inicio de las circunstancias que ameritan ampliación de plazo, respecto de las partidas críticas que ameritan ampliación de plazo, respecto de las partidas críticas de la necesidad de aprobación del adicional de obra N° 01, ya que no había frente de trabajo, impidiendo el avance de obra programado, lo cual generaría ampliación de plazo de obra.
- ✓ El Residente de Obra, mediante Asiento N° 153, ha cumplido con anotar el final de la circunstancia o las circunstancias que ameritan la ampliación de plazo (referido al inicio de los trabajos de construcción de módulo de aulas,



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000492 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 2 DIC 2021

con lo cual se retomarian los trabajos pendientes correspondientes al Adicional N° 01 y Partidas Contractuales que fueron afectadas en su ejecución.

- ✓ La Solicitud de ampliación de plazo solicitado, cumple con las condiciones necesarias y suficientes para su aprobación, teniendo en cuenta que ha cumplido con configurarse una de las causales contempladas en el artículo 85 del Reglamento de Reconstrucción con cambios, el acaecimiento de la causal afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y se han cumplido las formalidades o procedimientos contemplados en la citada norma.

Que, mediante Carta N° 079-2021/CP, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 07 de diciembre del 2021, la Supervisión de Obra CONSORCIO PACIFICO remitió su pronunciamiento, con respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, asimismo, adjunta el Informe N° 029-2021/SRMP/CONSORCIO PACIFICO, de fecha 07 de diciembre del 2021, suscrito por el Jefe de Supervisión de Obra, en el cual concluye lo siguiente:

- ✓ La solicitud de ampliación de plazo N° 02 ha sido presentada de acuerdo lo que se indica en el Reglamento del Procedimiento Especial para la Reconstrucción con cambios.
- ✓ La Causal corresponde al ítem de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- ✓ El contratista está solicitando **NOVENTA Y DOS (92)** días calendario, por lo que la Supervisión de acuerdo al análisis efectuado y de acuerdo al reglamento es lo que le corresponde de acuerdo a los plazos de ley.
- ✓ la causal de ampliación de plazo inicio el día 10 de agosto del 2021, donde el contratista comunica mediante asiento de cuaderno de obra N° 060 que han culminado los trabajos de excavación con maquinaria al 100% y ya no tiene otro trabajo.
- ✓ Asimismo, mediante resolución Gerencial Regional N° 00379-2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, se aprueba la ampliación parcial N 01



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000492 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 DIC 2021

por 18 días calendario, desde el día 10 de agosto del 2021, hasta el día 28 de agosto del 2021.

- ✓ Recomienda aprobar la ampliación de plazo N° 02, por NOVENTA Y DOS (92) días calendario, por la causal invocada de atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, la cual debe darse dentro de los plazos establecidos en la Normativa Vigente. El periodo corresponde de la afectación que es desde el día 29 de agosto del 2021, al 29 de noviembre del 2021.

Que, mediante Informe N° 179-2021-GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-AAAR, recepcionado por la Subgerencia de Obras el día 14 de diciembre del 2021, el Ing. Civil **AXEL ANTONIO ARELLANO REBOLLEDO**, manifestó la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, elevando un informe que sustenta la ejecución del adicional de obra a la Entidad el día 12 de agosto, es decir dentro de los plazos previstos en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. La presentación del adicional deductivo N° 01, se dio el día 14 de setiembre del 2021, teniendo como fecha límite para la notificación con acto resolutorio de la aprobación de dicho expediente al contratista el día 26 de setiembre del 2021, según lo indicado en el numeral 90.6 del artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, sin embargo la notificación se hizo efectiva recién el día 29 de noviembre del 2021, es decir se contó con una demora injustificada de SESENTA Y CUATRO (64) días calendario.

Que, mediante Informe N° 2163-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 16 de diciembre del 2021, la Subgerencia de Obras manifestó que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por **SESENTA Y CUATRO (64)** días calendario, vista la causal corresponde al ítem de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; y, que de acuerdo al análisis determina que la ampliación de plazo corresponde a **SESENTA Y CUATRO (64)** días calendario por la causal invocada, cuyo plazo se cuantifica desde el día 26 de setiembre del 2021, fecha en la que se notifica al contratista la aprobación del adicional de obra N° 01 mediante Resolución General Regional N° 301-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Que, mediante nota de Coordinación N° 554-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº. 000492 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 DIC 2021

GRI-GR, recepcionado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el día 21 de diciembre del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó la emisión de la respectiva opinión legal, previo a la emisión del acto resolutorio de aprobación de la ampliación de plazo N° 02, por SESENTA Y CUATRO (64) días calendario, correspondiente a la ejecución de la Obra **"REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 031 VIRGEN DEL CARMEN, DEL DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES-TUMBES"**, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**", tomando en consideración lo manifestado por la Subgerencia de Obras.

Que, mediante Informe N° 493-2021-GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 21 de diciembre del 2021, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica OPINA porque se declare **PROCEDENTE**, aprobar la ampliación de plazo N° 02, por **SESENTA Y CUATRO (64)** días calendario, correspondiente a la ejecución de la Obra **"REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 031 VIRGEN DEL CARMEN, DEL DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES-TUMBES"**, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**".

Que, el artículo 85, numeral 85.1, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM (en adelante Reglamento), establece que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".

Que, el artículo 85, numeral 85.2 del Reglamento, establece "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000492-2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 DIC 2021

caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, de la revisión del expediente administrativo remitido a este despacho, el Contratista a través del Residente de Obra, mediante Asiento del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 10 de agosto del 2021, manifestó que al supervisor se le comunica que en el bloque 3,4, se ha realizado la excavación con maquinaria al 100% y por lo manifestado en el asiento N° 49 del cuaderno de obra (aflojamiento de agua en excavación manual), este hecho impide continuar con los trabajos de excavación, caso similar a los bloques 1.2 (en consulta) por lo que se consulta a la Supervisión cual será el tratamiento que se le dará al bloque 3,4, con respecto a la presencia de agua en la excavación.

Que, asimismo, mediante Asiento N° 65, de fecha 16 de agosto del 2021, el Residente de Obra manifestó que a la Supervisión se le comunica que el Contratista se encuentra a la espera de la cuantificación y la posterior aprobación del expediente técnico del deductivo-Adicional de Obra N° 01, tomando en cuenta que la consulta N° 04 para ser absuelta por parte de la Entidad, se ha realizado vía asiento N° 63 del cuaderno de obra y alcanzado con carta N° 029-2021/VIRGEN DEL CARMEN, para el trámite correspondiente según ley. De igual manera señala que la no absolución, impide continuar con los trabajos de excavación y mejoramiento debajo de las zapatas y por ende afecta la ruta crítica de la obra.

Que, mediante Asiento N° 95, de fecha 11 de setiembre del 2021, el Residente



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000492 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 DIC 2021

de Obra manifestó que el Contratista se encuentra a la espera que la Entidad se pronuncie con respecto al adicional de Obra N° 01, presentado por el Contratista, tomando en cuenta que existen partidas contractuales que no pueden ejecutar, por lo que afectar la ruta crítica de la obra.

Que, mediante Asiento N° 153, de fecha 29 de noviembre del 2021, el Residente de Obra manifestó que se ha recepcionado la Resolución Gerencial General Regional N° 000301-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 29 de noviembre del 2021, la misma que da la aprobación al Adicional de Obra N° 01, por lo que a partir de la fecha se estará gestionando el reinicio de los trabajos en obra.

Que, posteriormente a la anotación del inicio y final de las circunstancias que criterio del contratista sustentan su solicitud de ampliación de plazo, dentro del plazo de 15 días calendario, mediante Carta N° 081-2021/VIRGEN DEL CARMEN, recepcionado por la Supervisión de Obra CONSORCIO PACIFICO el día 04 de diciembre del 2021 el CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN, solicitó la ampliación de plazo N° 02, por NOVENTA Y DOS (92) días calendario, por la causal establecida en el literal a), del artículo 85, numeral 85.1 del Reglamento, esto es debido a Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. El Contratista sustenta su ampliación de plazo en los siguientes argumentos:

- ✓ La causa que motiva la presentación de la ampliación de plazo N° 02, es por la falta de autorización y aprobación para ejecutar los trabajos correspondientes a la prestación adicional de Obra N° 01, y que han generado interferencias y retraso en la ejecución y culminación de las partidas del componente de módulo de aulas, lo cual ha generado atrasos no atribuibles al contratista, causal que está tipificada en el artículo 85 del Reglamento, generando que la fecha de término contractual de ejecución de obra se desplace del día 16 de marzo del 2022 al 16 de junio del 2022.
- ✓ El Residente de Obra, mediante Asiento del cuaderno de obra N° 60 de fecha 10 de agosto del 2021, ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra el inicio de las circunstancias que ameritan ampliación de plazo, respecto de las partidas críticas que ameritan ampliación de plazo, respecto de las partidas críticas de la necesidad de aprobación del adicional de obra N° 01, ya que no había frente de trabajo, impidiendo el avance de obra programado, lo cual generaría ampliación de plazo de obra.



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000492 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 DIC 2021

- ✓ El Residente de Obra, mediante Asiento Nº 153, ha cumplido con anotar el final de la circunstancia o las circunstancias que ameritan la ampliación de plazo (referido al inicio de los trabajos de construcción de módulo de aulas, con lo cual se retomarían los trabajos pendientes correspondientes al Adicional Nº 01 y Partidas Contractuales que fueron afectadas en su ejecución.
- ✓ La Solicitud de ampliación de plazo solicitado, cumple con las condiciones necesarias y suficientes para su aprobación, teniendo en cuenta que ha cumplido con configurarse una de las causales contempladas en el artículo 85 del Reglamento de Reconstrucción con cambios, el acaecimiento de la causal afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y se han cumplido las formalidades o procedimientos contemplados en la citada norma.

Que, mediante Informe Nº 179-2021-GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-AAAR, recepcionado por la Subgerencia de Obras el día 14 de diciembre del 2021, el Ing. Civil **AXEL ANTONIO ARELLANO REBOLLEDO**, manifestó la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, elevando un informe que sustenta la ejecución del adicional de obra a la Entidad el día 12 de agosto, es decir dentro de los plazos previstos en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. La presentación del adicional deductivo Nº 01, se dio el día 14 de setiembre del 2021, teniendo como fecha límite para la notificación con acto resolutorio de la aprobación de dicho expediente al contratista el día 26 de setiembre del 2021, según lo indicado en el numeral 90.6 del artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, sin embargo la notificación se hizo efectiva recién el día 29 de noviembre del 2021, es decir se contó con una demora injustificada de SESENTA Y CUATRO (64) días calendario.

Que, asimismo, la Subgerencia de Obras, como área técnica encargada de realizar el seguimiento de la ejecución de los contratos de obra y supervisión, a través del Informe Nº 2163-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 16 de diciembre del 2021, manifestó que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo Nº 02, por **SESENTA Y CUATRO (64) días calendario**, vista la causal corresponde al ítem de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; y, que de acuerdo al análisis determina que la ampliación de plazo corresponde a SESENTA Y CUATRO (64) días calendario por la causal



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000492 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 DIC 2021

invocada, cuyo plazo se cuantifica desde el día 26 de setiembre del 2021, fecha en la que se notifica al contratista la aprobación del adicional de obra Nº 01 mediante Resolución General Regional Nº 301-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Que, finalmente, la Gerencia Regional de Infraestructura, como área usuaria y parte contratante, a través de la nota de Coordinación Nº 554-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, recepcionado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el día 21 de diciembre del 2021, solicitó la emisión de la respectiva opinión legal, previo a la emisión del acto resolutorio de aprobación de la ampliación de plazo Nº 02, por **SESENTA Y CUATRO (64)** días calendario, correspondiente a la ejecución de la Obra **"REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 031 VIRGEN DEL CARMEN, DEL DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES-TUMBES"**, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**", tomando

Que, en consecuencia, tomando en consideración lo informado por la Subgerencia de Obras, se ha producido una demora en la aprobación de la prestación adicional de Obra Nº 01; sin embargo, en cuanto a la cuantificación, discrepan en lo manifestado por el Contratista; y la Supervisión de Obra, por lo que cuantifican un plazo de **SESENTA Y CUATRO (64)** días calendario.

Que, estando a lo actuado y contando con la votación de la Subgerencia de Obras, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, DENOMINADA **"DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000090-



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000492 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 2 DIC 2021

2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo Nº 02 por **SESENTA Y CUATRO** (64) días calendario, correspondiente a la ejecución de la Obra **"REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 031 VIRGEN DEL CARMEN, DEL DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES-TUMBES"**, por los argumentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Subgerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, **CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN, CONSORCIO PACIFICO**, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, y demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Lenín Harold Avila Silva
Gerente Regional de Infraestructura (e)